

**VISTOS:**

1. La escritura pública de fecha 24 de abril de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA R.U.T N° 76.019.669-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de ejecución de obras: "Construcción Sede Comunitaria Población Amanecer Línea N° 2", derivado de la Propuesta Pública N° 203-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 24 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Ingeniería y Constructora Las Condes Limitada.

2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 103 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la contratista.

3. Se pagará por el presente contrato la suma única y total de \$90.726.550 (noventa millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos), I.V.A incluido, sin ningún tipo de reajustes ni intereses.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/000  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Dideco. Programa Recuperación de Barrios de la Municipalidad
- Departamento de Ejecución de Obras
- Ingeniería y Constructora las Condes Limitada
- Oficina de Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2073 /2013**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA POBLACION AMANECER  
LINEA NUMERO DOS**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**"INGENIERIA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA"**

&LasCondes.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veinticuatro** Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra "**INGENIERIA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve guión K, representada por don **MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y cinco de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil doce : "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín." **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y seis de veintiocho de febrero de dos mil trece, parte de la propuesta Pública referida fue adjudicada, a la sociedad Ingeniería y Construcción Las Condes Limitada, específicamente la Línea **NUMERO DOS: "SEDE POBLACION AMANECEER"**. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presenta acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la sociedad Ingeniería y Construcción Las Condes Limitada, por quien acepta su representante, la ejecución de la obra "Sede Población Amanecer". **CUARTA:** Las características, calidad de los materiales con que se ejecuten las obras contratadas, las ubicaciones indicadas en las Bases, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil doce:

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



"Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín." Del mismo modo la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, y Antecedentes Técnicos, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** El plazo de ejecución para la obra contratada será de ciento tres días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. De la referida entrega deberá levantarse un Acta que llevará la firma del Inspector Técnico de la obra y del Contratista. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará por la ejecución de la obra contratada será la suma única y total de noventa millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. El precio incluye todos los gastos operacionales, aprobaciones de planos u otros en que tenga que incurrir la contratista para el total y fiel cumplimiento del presente contrato. **SEPTIMA:** El precio referido en la cláusula anterior se pagará, por la Municipalidad de Temuco, mediante Estados de Pago mensuales de conformidad al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se generará más de un Estado de Pago al mes. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de una Boleta Bancaria de Garantía número cero dos ocho cero siete uno

nueve, del Banco Santander, por un monto de cuatro millones quinientos treinta y seis mil trescientos veintisiete pesos, tomada con fecha diez y seis de abril de dos mil trece y con vencimiento el día treinta de octubre de dos mil catorce. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la contratista, las multas que procedan, por las causales y por los montos expresados en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas del llamado a Propuesta Publica que originó este contrato. La aplicación de las multas se hará administrativamente, y se descontaran de los Estados de Pago respectivos, o de la garantía si estos no fueran suficientes. **UNDECIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DUODÉCIMA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio Número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha. La personería de don **MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS** para actuar en representación de "**INGENIERIA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA**", consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha nueve de abril de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con oficio en calle Varas número novecientos setenta y seis de Temuco. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Notario que autoriza. **DECIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número \_\_\_\_\_

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,**



**MANUEL HERNANDO ORTIZ ROJAS**  
**En rep: "INGENIERIA Y CONSTRUCTORA LAS CONDES LIMITADA"**

76 097 669 - 4

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ABR 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

JORGE ELIAS TADRES HAYES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO